

ANA	FOLIO N°
AAACH.CH.	78



CUT: 96052.2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2628 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 OCT. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 96052-2017, seguido por la Comunidad Campesina de Carhuacucho, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto el señor Dionicio Alarcon Lizarbe, identificado con DNI N° 22182368, presidente de la Comunidad Campesina de Carhuacucho, solicita ante la Administración Local del Agua Pisco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", con fines agrarios, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 02 al 49 de lo actuado;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, la cual remitió los actuados con Oficio N° 1177-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.G, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 1006-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluye que:

- 
- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrícolas, presentado por la Comunidad Campesina de Carhuacucho, para llevar a cabo el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) La fuente de agua superficial es el Rio Huicuta, ubicado en las coordenadas UTM Datum (WGS 84): 512,636 mE – 8'436,131 mN, ubicado en el sector Putacca, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el recurso hídrico se utilizará con fines agrícolas;
 - c) En ese sentido, es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial;



Que, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas, para beneficiar a la Comunidad de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, de la evaluación del presente procedimiento administrativo, presentada por el señor Dionicio Alarcon Lizarbe, se ha advertido parentesco consanguíneo con el Sub

Director de la Unidad de Asesoría Jurídica y dicha parte involucrada, por lo que, en salvaguarda del Principio de Imparcialidad y Buena Fe en la evaluación de los actuados, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, dicho profesional presentó su abstención a emitir opinión legal respecto del expediente, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 008-2017-ANA-AAA-CH.UAJ. Dicha abstención se aceptó por esta Dirección;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Comunidad Campesina de Carhuacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial para llevar a cabo el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", con fines agrarios, la fuente de agua superficial es el Rio Huicuta, ubicado en las coordenadas UTM Datum (WGS 84): 512,636 mE – 8'436,131 mN, ubicado en el sector Putacca, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad de Recurso Hídrico antes referida tiene una vigencia de 02 años y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del recurso hídrico ni la ejecución de obras; debiendo el beneficiario, solicitar la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y la Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Dionicio Alarcon Lizarbe, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha

Regístrese, notifíquese y publíquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA CHINCHA

AAA - II
 CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.